

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, para resolver memorial allegado por el apoderado de la señora DIANA MARÍA VILLEGAS MUÑOZ, en el que se indica que Bancolombia no ha acatado la orden de levantamiento de embargo.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, primero (01) de abril de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 284

PROCESO: SUCESION

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00040

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN LAVERDE MARTINEZ C.C 1.054.998.341

CAUSANTE: LEONARDO FREDY LAVERDE PAVON C.C 75.144.123

Vista la anterior constancia secretarial procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso.

Mediante oficio 095 del día 07 de marzo de la presente anualidad: "(...)Se ordenó así, por Secretaría remitir el oficio pertinente a la entidad bancaria Bancolombia con el fin de que proceda con el levantamiento de la medida cautelar decretada por este Despacho, con la advertencia que deberá dejar embargado el saldo reportado de \$7.331 (..).

En tal sentido y en cuanto al embargo y retención de dineros comunicada mediante el oficio No.350 del 19 de mayo de 2021, deberá procederse el levantamiento de la medida indicada frente a la señora DIANA MARÍA VILLEGAS MUÑOZ (CC. 75.144.123), con la advertencia que la misma debe quedar vigente para el saldo reportado de \$7.331."

La entidad Bancolombia en respuesta a lo ordenado por el juzgado expuso: "De acuerdo con sus indicaciones se procede a levantar la medida de embargo y dejar embargado el saldo reportado de \$7,331 estos serán congelados a la espera de la ratificación por parte de su despacho" (subraya fuera de texto)

No obstante a lo anterior, el apoderado de la señora DIANA MARÍA VILLEGAS MUÑOZ allega memorial indicando que Bancolombia no ha acatado lo ordenado por este Despacho

Consecuente con ello, se dispone requerir a la precitada entidad bancaria para que en el término de dos (2) días indique al despacho el acatamiento o no de lo ordenado.

Por secretaria envíese el oficio correspondiente adjuntándose la respuesta de la propia entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMACH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4744eea49dd9d2ffe90317648f741e1a371a91720a2dee9b79c11490a7bf13**

Documento generado en 01/04/2022 01:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>